



**D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.**

**C E R T I F I C O :** Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**DIEZ.-** Por el ponente Iltre. Sr. D. Joaquim Abella Ribas se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 25/25:

"Se ha elevado a esta Sala de Gobierno acta de Junta de Juezas de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Santa Coloma de Farners de 24 de julio de 2025, en la que se adoptan por unanimidad dos acuerdos.

**1. Exención de la plaza con competencia en materia de Violencia sobre la Mujer**

En primer lugar, la Junta aprueba una propuesta de ampliación de la exención a favor de la plaza núm. 2, con competencia en Violencia sobre la Mujer, a la vista de la inminente asunción de nuevas competencias en virtud de la LO 1/2025.

Hasta la fecha, la exención a favor de la plaza número 2 de la Sección Civil y de Instrucción abarca:

1) En materia civil:

- a. 50% de todos los procedimientos civiles (salvo procedimientos ordinarios que no procedan de monitorios).
- b. 100% de los asuntos de familia que no sean de violencia de género.
- c. 100% de internamientos psiquiátricos involuntarios urgentes y de menores con problemas de conducta.

2) En materia de instrucción:

- a. 100% de querellas.
- b. 100% de asuntos de fecha indeterminada.
- c. La asunción por el juzgado de guardia de las actuaciones urgentes de violencia de género (órdenes de protección y





regularización de la situación personal de detenidos) los lunes, los miércoles, los fines de semana y festivos.

La Junta propone que la exención se amplíe a:

- 25% de procedimientos monitorios.
- 25% de juicios verbales de bancario/condiciones generales de la contratación.

La exención solicitada sobre juicios verbales de bancario/condiciones generales de la contratación ya fue aprobada en acuerdo de 5 de noviembre de 2024 de esta Sala de Gobierno (T.S. nº 214/24), y ha venido siendo aplicada desde entonces, según informa el Servei d'Implementació i Seguiment de Programes Informàtics del Departament de Justícia (SISPI), si bien no se incorporó en las normas de reparto refundidas.

Sea como fuere, la exención propuesta es razonable, por lo que se aprueba, sin perjuicio de que podrá modificarse una vez se conozca la afectación real en la carga de trabajo que supone las nuevas competencias en las distintas plazas judiciales.

En suma, la exención de la plaza número 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Santa Coloma de Farners pasa a ser:

1) En materia civil:

- a. 50% de procedimientos ordinarios.
- b. 25% de procedimientos monitorios.
- c. 25% de juicios verbales de bancario/condiciones generales de la contratación.
- d. 100% de los asuntos de familia que no sean de violencia de género.
- e. 100% de internamientos psiquiátricos involuntarios urgentes y de menores con problemas de conducta.

2) En materia de instrucción:

- a. 100% de querellas.
- b. 100% de asuntos de fecha indeterminada.
- c. La asunción por el juzgado de guardia de las actuaciones urgentes de violencia de género (órdenes de protección y regularización de la situación personal de detenidos) los lunes, los miércoles, los fines de semana y festivos.





## **2. Exención por ostentar la Presidencia del Tribunal de Instancia.**

En segundo lugar, se insta a que la exención por ostentar la Presidencia del Tribunal, consistente en el 5% de los asuntos penales de fecha indeterminada correspondientes a las clases de atestados y denuncias 50101, 50102 y 503, pase de la plaza número 4 a la plaza número 1, cuya titular, ha asumido recientemente la Presidencia.

La Sala se muestra conforme con lo solicitado, por lo que, de conformidad con el artículo 166.2 LOPJ, se eleva la cuestión al Consejo General del Poder Judicial.

Dese a este acuerdo la publicidad suficiente y publíquese en el portal de transparencia de la web del TSJ de Cataluña. Póngase en conocimiento de la Fiscalía provincial de Girona, del Secretario Coordinador provincial de Girona través del Secretario de Gobierno, del Decanato de Girona, del Colegio de Abogados y del Colegio de Procuradores de la misma localidad así como, del *Departament de Justícia, Drets i Memòria* a través del Servei d'Implantació i Qualitat Democràtica”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**Y PARA QUE CONSTE** y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

